



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0125-2017/UNT

Trujillo, 02 de Marzo de 2017

Visto el Documento N° 64916040 y Expediente N° 42116040E, promovido por el Jefe de la Oficina Central de Registro Técnico, sobre aprobación de Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficios N° 501 y 744-2016-ORT/UNT, el Jefe de la Oficina Central de Registro Técnico, alcanza el Proyecto de Reglamento General para el Otorgamiento de Grados y Títulos, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, elaborada por la Comisión designada por Resolución de Consejo Universitario N° 0655-2016/UNT, presidida por él;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2017-GPD/DDO, el Director de Desarrollo Organizacional de la Gerencia de Planificación, comunica que ha participado en las reuniones de trabajo realizadas por la Oficina de Registro Técnico para elaborar el citado Reglamento, en las que se ha discutido todo su contenido, para finalmente concluir ese proceso con la firma del acta correspondiente, que forma parte del expediente, asimismo, indica que ha procedido a agregar, en el marco de la Gestión de la Calidad, el encabezado en cada una de las páginas, con el código y número de reglamento, el macroproceso y proceso respectivo; en ese sentido, opina por su aprobación y sugiere que sea derivado a la Oficina de Asuntos Jurídicos para su informe;

Que, con Oficio N° 074-2017-GPD-UNT, la Gerente de Planificación y Desarrollo eleva el expediente para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 176-2017-OAJ/UNT, la Oficina de Asuntos Jurídicos opina por la aprobación del Reglamento General para el otorgamiento de Grados y Títulos, el cual de conformidad con el numeral 59.1 del artículo 59° de la Ley 30220 Ley Universitaria y el Literal b) del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, debe ser aprobado por el Consejo Universitario;

Que, el Consejo Universitario en sesión realizada el 15 de febrero de 2017 aprobó el Reglamento propuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 26°, inciso b) y j) del Estatuto institucional, concordante con los artículos 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Reglamento General para el Otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Trujillo, adecuado a la Ley 30220, el cual consta de 50 artículos y 09 disposiciones complementarias.
- 2°) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado en la página web de la Institución, como anexo de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE


DR. STEBAN ALEJANDRO ILICH ZERPA
PROFESOR SECRETARIO GENERAL (E)
YRL/

DISTRIBUCIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA CENTRAL DE REG. TÉCNICO
FAC. ENFERMERÍA
FAC. CS. AGROPECUARIAS
FAC. DE CIENCIAS SOCIALES
FACULTAD DE EDUCACIÓN
TRANSPARENCIA ARCHIVO

OFIC. ASUNTOS JURÍDICO
FACULTAD DE MEDICINA
FACULTAD DE FARMACIA
FACULTAD DE DERECHO
FAC. CS. FÍSICAS Y MAT.
FAC. DE CS. ECONOMICAS

GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y DES
ESCUELA DE POSTGRADO
FACULTAD DE CS. BIOLÓGICAS
ESCUELA DE POSGRADO
FAC. INGENIERÍA
FAC. INGENIER. QUÍMICA

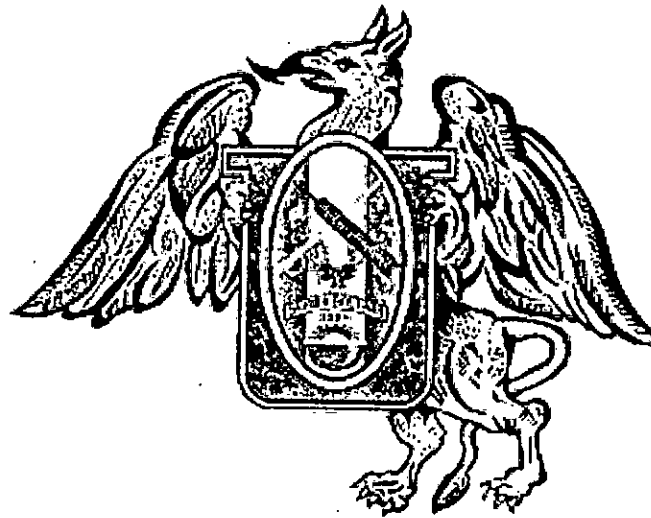



ORLANDO MOSES GONZALEZ NIEVES
RECTOR



20 MAR 2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO




REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

TRUJILLO – PERÚ

2017



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	1 de 10

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I FINALIDAD

Art. 1. El presente reglamento establece en la Universidad Nacional de Trujillo las normas y procedimientos generales que regula las modalidades y los requisitos para el otorgamiento de grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor; títulos profesionales y títulos de segunda especialidad profesional, conferidos a nombre de la nación.

Art. 2. La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las respectivas Facultades y en ejercicio de su potestad, otorga:

- a) Grados académicos de Bachiller;
- b) Títulos Profesionales
- c) Títulos de Segunda Especialidad Profesional

Art. 3. La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de la Escuela de Posgrado y en ejercicio de su potestad, otorga:

- a) Grado académico de Maestro/a
- b) Grado académico de Doctor/a

Art. 4. Los grados académicos de Bachiller, Maestro y Doctor que otorga la Universidad Nacional de Trujillo son sucesivos.


Art. 5. Las Autoridades Universitarias que firman los diplomas de grados y títulos en la Universidad Nacional de Trujillo son el Rector y Secretario General. En los grados académicos de Bachiller y Títulos Profesionales también firmará el Decano y en los grados académicos de Maestro o Doctor el Director de la Escuela de Posgrado.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Art. 6. El presente reglamento tiene su base legal en la Ley 30220 - Ley Universitaria y el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU, y el Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.

Art. 7. Las normas específicas del Estatuto de la Universidad Nacional de Trujillo, Reglamento de Organización y Funciones – ROF.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	2 de 10

TÍTULO II

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER Y TÍTULOS PROFESIONALES

CAPÍTULO III

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE BACHILLER

Art. 8. La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las Facultades, otorga a nombre de la Nación, el grado académico de Bachiller precisados en el Anexo 1, en las Facultades, en todas las sedes desconcentradas:

1. Facultad de Ciencias Biológicas
2. Facultad de Ciencias Económicas
3. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas
4. Facultad de Medicina
5. Facultad de Enfermería
6. Facultad de Ciencias Sociales
7. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
8. Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación
9. Facultad de Farmacia y Bioquímica
10. Facultad de Ingeniería Química
11. Facultad de Ingeniería
12. Facultad de Ciencias Agropecuarias
13. Facultad de Estomatología

Art. 9. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado académico de Bachiller a los egresados de sus Escuelas en las Facultades, para lo cual se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa.


Art. 10. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año.

Art. 11. Los estudios generales son obligatorios. Deben incluir como mínimo treinta y cinco (35) créditos y estar dirigidos a la formación integral de los estudiantes.

Art. 12. Los estudios específicos y de especialidad de pregrado, proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondiente. Debe incluir como mínimo ciento sesenta y cinco (165) créditos.

Art. 13. El trabajo de investigación para el bachillerato, es el proceso de producción de conocimiento en un determinado campo de estudio. Es individual y de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico, es de carácter original e inédito.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	3 de 10

Art. 14. En todas la Facultades de la Universidad Nacional de Trujillo, incluyendo sedes desconcentradas, los grados de bachiller se otorgan una vez que los estudiantes hayan culminado en su totalidad el plan de estudios de su carrera. La duración de los estudios deberá ajustarse a lo normado en los artículos 10-12.

Art. 15. El estudiante para tramitar el grado de bachiller deberá presentar en su Facultad lo siguiente:

- a. El estudiante deberá presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando el grado de bachiller (FUT), recibo por concepto de carpeta de grado de bachiller y foto, DNI vigente para verificación virtual o copia de pasaporte.
- b. Carpeta, que contiene:
 1. Formato de bachiller llenado por el alumno, por duplicado.
 2. Copia de DNI vigente o pasaporte.
 3. Recibo por concepto de carpeta de grado de bachiller
 4. Certificado de Estudios original que acredite haber aprobado el plan de estudios, emitido por la Facultad y visado por la Oficina Central de Registro Técnico. En facultades y/o escuelas que emiten certificados On Line, deben ser emitidos por la Oficina de Registro Técnico y visados por la Facultad.
 5. Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (Caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir. Sin lentes).
 6. Certificado de no adeudo expedido por el Decano de la Facultad, certificando que el alumno no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas, material de biblioteca, laboratorios, y otros.
 7. Declaración de expedito emitida por el Director de Escuela, quien verificará bajo responsabilidad el cumplimiento de otros requisitos curriculares propios del plan de estudios de la carrera.
 8. Constancia de conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa, emitida por el Director de CIDUNT.
 9. Constancia de matrícula expedida por el Director de Escuela conteniendo día, mes y año de inicio de los estudios del egresado.
 10. Constancia de egresado expedida por el Director de Escuela conteniendo día, mes y año de culminación de los estudios del egresado.
 11. Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación de Grado de Bachiller.
 12. Acta de Aprobación de trabajo de Investigación.

CAPÍTULO IV


DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 16. El Título profesional de Licenciado o sus equivalentes con denominación específica, autoriza el ejercicio de una profesión a nivel nacional.

Art. 17. La Universidad Nacional de Trujillo, a propuesta de las Facultades, otorga a nombre de la Nación, el Título Profesional precisados en el Anexo 2, en las Facultades, en todas las sedes desconcentradas:

1. Facultad de Ciencias Biológicas
2. Facultad de Ciencias Económicas
3. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	4 de 10

4. Facultad de Medicina
5. Facultad de Enfermería
6. Facultad de Ciencias Sociales
7. Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
8. Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación
9. Facultad de Farmacia y Bioquímica
10. Facultad de Ingeniería Química
11. Facultad de Ingeniería
12. Facultad de Ciencias Agropecuarias
13. Facultad de Estomatología


Art. 18. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el Título Profesional de Licenciado o sus equivalentes con denominación específica, a los egresados de sus Facultades, en todas las sedes desconcentradas, que hayan obtenido el grado de bachiller en la Universidad Nacional de Trujillo, y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Art. 19. El Bachiller para tramitar el Título Profesional deberá presentar en su Facultad, lo siguiente:

- a. Solicitud, mediante FUT, dirigida al Decano de la Facultad solicitando la obtención del Título Profesional, foto y DNI vigente para verificación virtual o copia simple del pasaporte.
- b. Carpeta, que contiene:
 1. Formato de Título llenado por el alumno, por duplicado.
 2. Copia de DNI vigente o pasaporte.
 3. Recibo por concepto de carpeta de Título
 4. Copia del grado de Bachiller, que adjunta la Facultad.
 5. Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (Caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir. Sin lentes).
 6. Certificado de no adeudo expedido por el Decano de la Facultad, certificando que el alumno no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas, material de biblioteca, laboratorios, y otros.
 7. Declaración de expedito emitida por el Director de Escuela, quien verificará bajo responsabilidad el cumplimiento de requisitos de aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. En el caso de trabajo de suficiencia profesional, deberá alcanzar la documentación necesaria que valide el cumplimiento de los requisitos.
 8. Constancia de matrícula expedida por el Director de Escuela conteniendo día, mes y año de inicio de los estudios del alumno.
 9. Constancia de egresado expedida por el Director de Escuela conteniendo día, mes y año de culminación de los estudios del alumno.
 10. Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación de Título.
 11. Acta de sustentación de Tesis o del trabajo de suficiencia profesional, aprobados.

Art. 20. La tesis es un documento que contiene un trabajo de investigación en torno a un área académica determinada. Dicho documento debe ser original e inédito, a fin de obtener un título profesional. Supone además una sustentación pública y la aprobación de un jurado.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	5 de 10

Art. 21. El Trabajo de Suficiencia Profesional es una modalidad de titulación admitida por SUNEDU para que el bachiller pueda optar el Título Profesional. La naturaleza del trabajo de suficiencia y los requisitos deberán ser aprobados por el Consejo de Facultad, los requisitos deberán ser remitidos a la OCRT para su verificación, en tanto SUNEDU no establezca normas específicas.

Art. 22. La sustentación de la tesis es un acto público que deberá ser realizado en los ambientes de la Universidad y en horarios establecidos por las Escuelas Profesionales y difundido para conocimiento de la comunidad universitaria.

Art. 23. El examen de suficiencia profesional se podrá realizar en ambientes de la UNT, o en entidades de la Administración Pública consideradas en la Ley 27444 o empresas inscritas en el Directorio Nacional de Personas Jurídicas, con las cuales existe un acuerdo formal.

Art. 24. El jurado del examen de suficiencia profesional está integrado por docentes especialistas del área motivo de la tesis o materia del examen de suficiencia.

Art. 25. La designación de los miembros del jurado de la tesis o trabajo de suficiencia profesional es competencia del Decano de la Facultad a propuesta del Director de la Escuela correspondiente, respetando el área de la tesis o materia del examen, dentro de las 48 horas de declarado expedito el solicitante.

Art. 26. El jurado de la tesis deberá procesar la sustentación y entrega de expedientes en la Escuela en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de su designación. El examen del trabajo de suficiencia profesional tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. Los plazos deben ser respetados bajo responsabilidad.

Art. 27. Los programas extraordinarios de formación docente en la Facultad de Educación, además de cumplir los requisitos anteriores, se registrará por su propio reglamento. Los convenios sobre los cuales se basan deberán ser revisados y actualizados por el Vicerrectorado Académico, para que tengan los mismos estándares de calidad que los estudios de pregrado, antes de ser aprobado en Consejo Universitario.

CAPÍTULO V


DE LOS TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

Art. 28. La Segunda Especialidad Profesional, es el reconocimiento que se obtiene al haber realizado una especialidad profesional que requiere previamente tener licenciatura u otro título profesional. Podrán acceder a la segunda especialidad profesional, quienes tengan título profesional en el extranjero, pero que haya sido reconocido por SUNEDU o revalidado por una universidad autorizada por SUNEDU.

Art. 29. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional, los que se precisan en el Anexo 3, en las siguientes Facultades, en todas las sedes desconcentradas:

1. Facultad de Medicina
2. Facultad de Enfermería
3. Facultad de Estomatología
4. Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación



	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	6 de 10

5. Facultad de Ciencias Biológicas.


6. Facultad de Farmacia y Bioquímica

Art. 30. En la Universidad Nacional de Trujillo la Segunda Especialidad Profesional, tiene una duración mínima de dos (02) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico, y también en este aspecto el residentado médico, odontológico, farmacéutico y en enfermería se rigen por sus propias leyes de residentado y normatividad vigente.

Art. 31. En la Universidad Nacional de Trujillo el título de especialista sólo se considera a los que se encuentren inmersos en la Ley 30220 Ley Universitaria, Ley 30453 Ley de Residentado Médico, Decreto Supremo N° 009-2013-SA Reglamento del Residentado Odontológico y la normatividad vigente.

Art. 32. El estudiante para tramitar el título en segunda especialidad profesional deberá presentar en su Facultad, en todos los programas itinerantes, lo siguiente:

- a. El estudiante deberá presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad solicitando el Título en segunda especialidad profesional (FUT), recibo por concepto de carpeta de título en segunda especialidad profesional y foto, DNI vigente para verificación virtual o copia de pasaporte.
- b. Carpeta, que contiene:
 1. Formato de título, llenado por el estudiante, por duplicado.
 2. Copia de DNI vigente o pasaporte.
 3. Recibo por concepto de carpeta de título
 4. Certificado de Estudios original que acredite haber aprobado el plan de estudios, emitido por la Facultad y visado por la Oficina Central de Registro Técnico.
 5. Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (Caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir. Sin lentes).
 6. Certificado de no adeudo expedido por el Decano de la Facultad, certificando que el estudiante no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas, material de biblioteca, laboratorios, y otros.
 7. En caso de residentado, constancia de no adeudo patrimoniales, expedido por la institución de salud donde realizan el residentado.
 8. Declaración de expedito emitida por el Decano de Facultad, quien verificará bajo responsabilidad el cumplimiento de otros requisitos curriculares propios del plan de estudios de la segunda especialidad profesional.
 9. Constancia de matrícula expedida por el Director de la segunda especialidad profesional, conteniendo día, mes y año de inicio de los estudios del alumno.
 10. Constancia de egresado expedida por el Director de la segunda especialidad profesional, conteniendo día, mes y año de culminación de los estudios del alumno.
 11. Acta de aprobación de la tesis o trabajo académico.
 12. Copia del acuerdo del Consejo de Facultad de Aprobación de Título la segunda especialidad profesional.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	7 de 10

TÍTULO III
DE LOS GRADOS ACADÉMICOS EN POSGRADO
CAPÍTULO VI

DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DE DOCTOR


Art. 33. En la Universidad Nacional de Trujillo, los estudios de posgrado conducen a Maestrías y Doctorados. Las Maestrías pueden ser Maestrías de Especialización, o Maestrías de Investigación o académicas.

Art. 34. Las Maestrías de Especialización son estudios de profundización profesional, y las Maestrías de Investigación o académicas son estudios de carácter académico basados en la investigación. Estos estudios deben completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

Art. 35. La Universidad Nacional de Trujillo otorga los grados académicos de Maestro, los que se precisan en el Anexo 4, en las Unidades de Posgrado en la Sede Central y Programas Itinerantes, nacionales e internacionales.

Art. 36. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado de maestro al egresado de su Escuela de Posgrado en la Sede Central y Programas Itinerantes, que reúne los requisitos siguientes:

- a. El egresado deberá presentar solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado solicitando el Grado de Maestro, recibo por concepto de carpeta de Grado de Maestro, foto, DNI vigente para verificación virtual o copia de pasaporte.
- b. Carpeta, que contiene:
 1. Solicitud de grado de maestro llenado por el egresado, para declaración de expedito, por duplicado.
 2. Copia de DNI vigente o pasaporte.
 3. Recibo por concepto de carpeta de grado de maestro.
 4. Resolución Directoral declarando expedito para sustentar la tesis del grado de maestría, indicando el Jurado Examinador de la tesis.
 5. Resolución Directoral fijando día y hora de la sustentación de tesis para optar el grado de maestría.
 6. Acta de Sustentación de tesis.
 7. Copia legalizada del grado de bachiller, por el Secretario General de la Universidad de origen.
 8. Copia autenticada del certificado de estudios de pregrado en la universidad de origen.
 9. Certificado de estudios original de maestría.
 10. Certificado original de dominio de un idioma extranjero o lengua nativa, expedido por el Centro de Idiomas de posgrado.
 11. Constancia de no adeudo expedido por el Director de la Escuela de Posgrado, certificando que el egresado no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas y material de biblioteca.
 12. Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (Caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir. Sin lentes).
 13. Constancia de matrícula expedida por el Director de la Escuela de Posgrado, conteniendo día, mes y año de inicio del primer ciclo de estudios del egresado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	9 de 10

13. Constancia de matrícula expedida por el Director de la Escuela de Posgrado, conteniendo día, mes y año de inicio del primer ciclo de estudios del egresado.
14. Constancia de egresado expedida por el Director de la Escuela de Posgrado, señalando día, mes y año de culminación de los estudios del egresado.
15. Constancia original de presentación de avance de tesis en dos o más eventos académicos de investigación científica en una universidad.
16. Constancia original de una publicación sobre la tesis en una revista indexada.
17. Copia del acuerdo del Comité de Dirección de aprobación del grado.

Art. 40. Para cumplir con el requisito de presentación de grado académico cuando éste haya sido obtenido en el extranjero, se requiere reconocimiento de SUNEDU o reválida en una universidad acreditada, según la legislación nacional vigente.

CAPÍTULO VII


DE LAS MODALIDADES DE ESTUDIO EN POSGRADO

Art. 41. La Ley Universitaria permite a la Universidad Nacional de Trujillo determinar los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan.

Art. 42. En la Universidad Nacional de Trujillo se debe desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria. Las exigencias que la Escuela de Posgrado establezca, serán motivo de su propio reglamento, que deberá ser aprobado por Consejo Universitario.

Art. 43. En la Universidad Nacional de Trujillo se pueden desarrollar programas de educación a distancia en la Escuela de Posgrado, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia en Posgrado deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad. La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conduce a grado académico de maestro o doctor. Las exigencias que la Escuela de Posgrado establezca, serán motivo de su propio reglamento, que deberá ser aprobado por Consejo Universitario.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	8 de 10

14. Constancia de egresado expedida por el Director de la Escuela de Posgrado, señalando día, mes y año de culminación de los estudios.
15. Constancia original de la primera y segunda jornada de investigación científica en una universidad.
16. Constancia original de una publicación sobre la tesis en una revista indexada.
17. Copia del acuerdo del Comité de Dirección de aprobación del grado.


Art. 37. Los Doctorados son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos, el dominio de dos (2) idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.

Art. 38. La Universidad Nacional de Trujillo otorga los grados académicos de Doctor, los que se precisan en el Anexo 5, en las Unidades de Posgrado en la Sede Central y Programas Itinerantes, nacionales e internacionales.

Art. 39. La Universidad Nacional de Trujillo otorga el grado de doctor al egresado de su Escuela de Posgrado, de la Sede Central y Programas Itinerantes, que reúne los requisitos siguientes:

- a. El egresado deberá presentar solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado solicitando el Grado de Doctor, recibo por concepto de carpeta de Grado de Doctor, foto, DNI vigente para verificación virtual o copia de pasaporte.
- b. Carpeta, que contiene:
 1. Solicitud de grado de Doctor, llenado por el egresado, para declaración de expedito, por duplicado.
 2. Copia de DNI vigente o pasaporte.
 3. Recibo por concepto de carpeta de grado de Doctor.
 4. Resolución Directoral declarando expedito para sustentar la tesis del grado de Doctor, indicando el Jurado Examinador de la tesis.
 5. Resolución Directoral fijando día y hora de la sustentación de tesis para optar el grado de Doctor.
 6. Acta de Sustentación de tesis.
 7. Copia legalizada del grado académico de maestro, por el Secretario General de la Universidad de origen.
 8. Copia fedateada del certificado de estudios de maestría en la universidad de origen.
 9. Certificado de estudios original del doctorado.
 10. Copia fedateada del Certificado de dominio de un idioma y el original del certificado del segundo idioma extranjero o lengua nativa, expedidos por el Centro de Idiomas de posgrado.
 11. Constancia de no adeudo expedido por el Director de la Escuela de Posgrado, certificando que el egresado no adeuda recursos dinerarios por conceptos de tasas educativas y material de biblioteca.
 12. Una (1) fotografía reciente, a color con fondo blanco, tamaño pasaporte con el logotipo de la UNT (Caballero con saco, camisa y corbata; damas con traje de vestir. Sin lentes).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	10 de 10

TÍTULO IV

DE LOS REGISTROS DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 44. Los grados académicos y títulos profesionales que son aprobados por Consejo Universitario quedarán registrados en los Libros de Grados y de Títulos de Secretaría General y en el sistema de diplomas de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Trujillo.

Art. 45. Los diplomas de grados académicos y títulos profesionales conferidos en la Universidad Nacional de Trujillo, serán inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, de acuerdo con su Reglamento.


Art. 46. El Secretario General o quien haga sus veces presenta mediante oficio dirigido al Director de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, el "Formato de Registro de Firmas de las Autoridades Universitarias, de Instituciones y Escuelas de Educación Superior".

Art. 47. Los grados académicos y títulos profesionales, son inscritos obligatoriamente en el Registro Nacional con observancia de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. El Secretario General o quien haga sus veces de la Universidad Nacional de Trujillo, debe presentar ante la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, la solicitud de inscripción del grado o título según corresponda, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la expedición del diploma, bajo responsabilidad.

Art. 48. Las Facultades y la Escuelas están obligadas a presentar oportunamente y de acuerdo a directivas, bajo responsabilidad, la documentación necesaria para que la Universidad Nacional de Trujillo inscriba los grados y títulos en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

Art. 49. La elaboración de los diplomas es responsabilidad de la Universidad Nacional de Trujillo, debiendo considerarse la información requerida por la SUNEDU en cuanto a las características y contenido de los Diplomas, lo cual entró en vigencia desde el 30 de marzo del 2016.

Art. 50. La Universidad Nacional de Trujillo procederá con el registro del grado de maestro, cuando tenga registrado el grado de bachiller, y con el grado de doctor cuando tenga registrados el grado de bachiller y maestro. Si el grado que se requiere para obtener un grado superior en el país procede del extranjero, para la admisión a los estudios, se debe presentar a la Universidad, para el proceso de admisión, el grado académico reconocido o revalidado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO - PERÚ	NOMBRE DEL MACROPROCESO	FORMACIÓN INTEGRAL	CODIGO	U-RE-07-001-34
	NOMBRE DEL PROCESO	SISTEMA DE GESTIÓN ACADÉMICA	VERSIÓN	1
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 033-2017-UNT/RT "REGLAMENTO GENERAL DE OTORGAMIENTO DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES"	FECHA	03.02.2017
	UNIDAD RESPONSABLE	OFICINA DE REGISTRO TÉCNICO	PÁGINAS	11 de 10

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- Primera:** Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo de Facultad o Consejo Universitario, según corresponda.
- Cuarta:** El presente reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.
- Quinta:** Deróguense los dispositivos normativos de la Universidad Nacional de Trujillo que se oponga al presente reglamento.
- Sexta:** La programación del acto protocolar de graduación y titulación es responsabilidad de cada Facultad y su aprobación con la debida oportunidad en Consejo Universitario.
- Sétima:** Las carreras profesionales, maestrías y doctorados, cuyos grados académicos, títulos profesionales o menciones, según sea el caso, que deberán ser especificados en Anexos: 1, 2, 3, 4 y 5, que ofertará la Universidad Nacional de Trujillo, serán ratificadas, corregidas o aprobadas por Asamblea Universitaria.
- Octava:** Las Facultades y la Escuela de Posgrado tendrán 30 días calendarios después de aprobado el presente Reglamento, para presentar en Secretaría General la relación actualizada de las denominaciones de sus grados, títulos y menciones que deberán ser incluidos en los anexos 1, 2, 3, 4 y 5 según corresponda, bajo responsabilidad. Deberán además dar a conocer aquellos grados, títulos y menciones que deberán darse de baja, que deberá ratificarse también por acuerdo de Asamblea.
- Novena:** El proceso de reválida y los procesos de emisión de duplicado de diploma, corrección de errores materiales en el registro de diplomas y anulación de la inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos de SUNEDU, tendrán, cada uno, su propio reglamento.

Trujillo, diciembre del 2016

ELABORÓ	Dr. Carlos Alberto Minchón Medina	REVISÓ	Mg. Segundo Humberto Zavaleta Castañeda	Abog. Christian Cruzado Lescano	APROBÓ	
CARGO	Jefe de la Oficina de Registro Técnico	CARGO	Director de Desarrollo Organizacional	Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos	CARGO	
FECHA	28.12.2016	FECHA	03.02.2017	02.2017	FECHA	

